PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN – MONTO ESTIMADO

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de cien (100) alcoholímetros y cien (100) alómetros, con el objetivo de utilizar en los operativos de control y fiscalización vehicular llevados adelante por la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial.

El monto total estimado de la presente contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ($2.238.230.000,00).

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	100	Unidades	EQUIPOS ALCOHOLIMÉTRICOS; ALIMENTACIÓN BATERÍA V - USO MEDICIÓN VOLUMÉTRICA DE/ALCOHOL. Tipo alcoholímetro/ etilómetro completo, con impresora portátil.
2	100	Unidades	EQUIPOS ALCOHOLIMÉTRICOS; ALIMENTACIÓN BATERÍA V - USO MEDICIÓN VOLUMÉTRICA DE/ALCOHOL. Tipo Alómetro

Artículo 2- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se regirá por la Ley N° 13.981; su Decreto Reglamentario N° 59/19 y demás normas complementarias, en ese orden; la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, redacción según Resolución Conjunta 2/20 de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por las normas que se dicten en su consecuencia, el Decreto N° 1.314/22 y concordantes, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia); el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable a la presente contratación. La presentación de la oferta significa el total conocimiento y aceptación de la normativa y documentación señalada anteriormente. Asimismo, la presente contratación se convoca bajo los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante sistema “PBAC”, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 170/26 del Organismo Provincial de Contrataciones, para su procedimiento. El presente procedimiento de

selección se adecuará a lo previsto en el artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Su tipología es de Etapa Única, Nacional y la modalidad adoptada es la de Orden de Compra Cerrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17, apartados 1, 2 a) y b), y 3 h) del Anexo I del citado decreto reglamentario.

Artículo 3- PUBLICACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública N° 2/2026 se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley Nº 13981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Artículo 4- GRATUIDAD DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición de los interesados a través del Portal PBAC en el sitio web de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (www.cgp.gba.gov.ar). El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá descargarse del sitio web del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar (sitio oficial de publicaciones de contrataciones de la Provincia). El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se suministra en forma gratuita, no siendo necesario el pago de un arancel para ofertar.

Artículo 5- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las comunicaciones que se realicen entre el Ministerio de Transporte y los interesados, oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico (ministeriodetransporte@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) dispuesto por el artículo 12 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución Nº 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Quienes deseen realizar consultas sobre la contratación podrán realizarlas a través del Portal PBAC o alternativamente al domicilio electrónico hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Se difundirán y notificarán a través del sitio oficial de publicaciones (Portal PBAC) y del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas previstas en el artículo 14 apartado 1 inciso ñ) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las aclaraciones a pedido de parte interesada o de oficio podrán ser respondidas en un plazo de hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura de ofertas. Todo ello en base a los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981 reglamentado por el artículo 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 6- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta formulada en los términos del artículo 17 apartado 4 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, Reglamentario de la Ley N.º 13.981, tendrá vigencia por cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, se considerará tácitamente prorrogada por un lapso igual al inicial.

Artículo 7- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en PBAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias/modificatorias, si las hubiere. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte, integrarán en conjunto la oferta. Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Solamente serán consideradas válidas las ofertas presentadas y confirmadas electrónicamente, desestimándose las presentadas de otra manera. En caso de requerirse documentación en formato papel, se deberá presentar en un sobre o paquete cerrado, indicando en su cubierta el número de procedimiento, de expediente, objeto, día y hora establecida para la apertura, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, Sede Central del Ministerio de Transporte, sito en calle 10 esquina 61 nro. 1402 – La Plata. El precio cotizado comprende la totalidad de los bienes, incluyendo todos los elementos y prestaciones adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente contratación en los términos requeridos en los pliegos.

Artículo 8- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Artículo 9- CONDICIONES DE LA OFERTA

Los oferentes podrán presentar sus ofertas por uno o más renglones, no resultando obligatoria la cotización de la totalidad de los renglones que integran la contratación. En todos los casos, el oferente deberá cotizar la totalidad de las entidades requeridas para cada renglón ofertado. No se admitirán, ofertas parciales respecto de las cantidades establecidas para un mismo renglón.

La cotización deberá efectuarse exclusivamente en pesos argentinos (AR$), no admitiendose otra moneda de cotización, y expresarse con hasta dos (2) decimales. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Provincia de Buenos Aires reviste la calidad de exenta, por lo tanto, en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado. El precio cotizado será considerado el precio final que debe pagar el organismo contratante por todo concepto.

Artículo 10- CONTENIDO DE LA OFERTA

Requisitos administrativos

Los oferentes deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar su personería:

a) Documentación societaria: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118º a 124º de la Ley Nº19.550, y sus reglamentaciones. En los documentos se debe contemplar la duración de la sociedad, la cual debe ser superior al doble del plazo del contrato previsto para la presente contratación. En el caso de Entidades Ley N° 20.337 y Modificatorias:
 - Nómina de Asociados o Socios
 - Fotocopias certificadas del Libro de Socios donde figuren los mismos.
 - Fotocopia certificada de la inscripción o alta en monotributo y las constancias de pago del mismo relativas a seis (6) meses anteriores al acto de apertura de cada uno de los socios. Dicha documentación se presentará en copia simple, suscripta por el apoderado o persona autorizada a representar al ente. En caso de considerarlo necesario, podrá requerirse la documentación original.

En todos los casos, el objeto de la contratación deberá estar incluido en el objeto social del ente, y estar reflejado en el Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones.

Podrán formularse propuestas de uniones transitorias, conformadas o en trámite, de acuerdo a las previsiones de los artículos N.º 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El contrato de unión transitoria deberá adecuarse a lo establecido en el artículo N.º 1.464 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los oferentes no podrán concurrir en forma independiente y hacerlo a su vez como integrantes de una unión transitoria y quienes lo hicieren bajo esta figura, no podrán integrar más de una. Su incumplimiento hará inadmisible todas las ofertas en que participe un mismo interesado.

Deberá facilitarse, en caso de requerirse toda la información que permita su evaluación como sujetos individuales.

Los integrantes de la unión transitoria no deberán encontrarse alcanzados por alguna de las inhabilidades para contratar previstas en el artículo 16 punto III del Anexo I del Decreto Reglamentario N.º 59/19. Si al momento de la apertura no se encontrare constituida:

- Deberán acreditar compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar preseleccionado.
- Al menos uno de los integrantes debe estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores.
- Inscribir el contrato y la designación de representante en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, previo a la adjudicación.
- En caso de que la preselección corresponda a una unión transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación deberá acreditar la inscripción registral prevista en el ítem precedente, y en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, bajo pena de tener por desistida la oferta, siendo pasibles de las penalidades previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

b) En el caso de las Personas Humanas: se deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Además de la documentación indicada en los incisos precedentes, los oferentes deberán presentar, según corresponda, la siguiente documentación:

- Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social certificada que acompañe;
- Constancia de constitución de domicilios conforme el artículo 13° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), vigente a la fecha de apertura de ofertas.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, en caso de corresponder, constancia de inscripción en el Régimen de Convenio Multilateral y las correspondientes constancias de presentación.
- Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales.
- Declaración jurada donde el oferente manifiesta que, ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia del Fuero Contencioso-Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- Declaración jurada que indique que la firma no utiliza, ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes.

- Declaración jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas.
- Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, o declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional operativa en banco habilitado por el Ministerio de Economía, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.
- Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, acreditando la presentación del Formulario A-404 W2 aprobado por Resolución Normativa 55/2020-ARBA (artículo 37, Ley N° 11.904) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, de no acompañar el oferente dicho certificado al momento de la apertura, deberá esta jurisdicción efectuar la consulta pertinente a fin de verificar la situación fiscal del proponente, a esa fecha.
- Declaración jurada que manifieste inexistencia de causales de inhabilidad previstas en el Artículo 16° apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
- Los oferentes deberán acreditar experiencia previa en la comercialización y provisión de equipamiento de similares características al objeto de la presente contratación, acompañando a tales efectos antecedentes y documentación respaldatoria, tales como órdenes de compra, contratos, actos de adjudicación, constancias de recepción o cualquier otro instrumento que permita acreditar fehacientemente las contrataciones y provisiones realizadas, ya sea respecto de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, empresas estatales, instituciones privadas u otras entidades.
- Remito o constancia de recepción de muestra física debidamente conformada por autoridad competente.

Requisitos económicos

La oferta económica deberá realizarse por cada renglón detallado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo consignar el precio unitario y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

A los fines de acreditar la capacidad económico-financiera de los oferentes, deberán presentar los Estados Contables correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales cerrados a la fecha de apertura del procedimiento. En caso de que el oferente no cuente con dos (2) ejercicios económicos anuales cerrados al momento de la apertura, deberá acompañar un informe de ventas correspondiente a los últimos seis (6) meses.

Se deberá incluir un Informe sobre las variaciones cualitativas y cuantitativas operadas entre estos dos (2) estados contables. Deberán arrojar resultado positivo.

La presentación de dicha documentación podrá cumplimentarse hasta el momento de la apertura. Los estados contables y toda otra documentación contable de cualquier naturaleza exigida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberán evaluarse, confeccionarse y dictaminarse por Contador Público, sobre la base de las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

No se exceptuarán de este requisito las personas humanas que deseen participar del presente procedimiento.

- Las personas humanas deberán presentar una manifestación de bienes, deudas e ingresos por los últimos doce (12) meses, emitida por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Requisitos técnicos

La documentación técnica correspondiente a los bienes ofertados deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas identificado como IF 2026-27528838-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP.

La sola presentación del citado Anexo de Especificaciones Técnicas, aun cuando se encuentre debidamente suscripto por el oferente, no será suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos allí establecidos.

En consecuencia, los oferentes deberán presentar documentación técnica propia, debidamente suscripta, que permita demostrar en forma clara, precisa y fehaciente el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas exigidas, acompañando la correspondiente documentación respaldatoria.

Toda la documentación presentada deberá permitir identificar inequívocamente los bienes ofertados y acreditar su correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo citado, diferenciando expresamente la documentación correspondiente al Renglón N.º 1 – Alcoholímetros y al Renglón N.º 2 – Alómetros, según corresponda.

Asimismo, conforme a la normativa vigente en materia de metrología legal, los oferentes deberán presentar el Certificado de Aprobación de Modelo del instrumento ofertado para el renglón 1, emitido por el organismo competente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N.º 19.511, sus normas complementarias y modificatorias. Cuando corresponda, dicho certificado podrá ser emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otro organismo reconocido por la autoridad de aplicación.

La documentación presentada deberá permitir verificar de manera clara, precisa e inequívoca que los bienes ofertados cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas para el renglón correspondiente.

La falta de presentación de la documentación técnica requerida, o la imposibilidad de acreditar mediante la documentación acompañada el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, podrá dar lugar al rechazo de la oferta respecto del renglón de que se trate, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Artículo 11- DOCUMENTACIÓN – ASPECTOS GENERALES

Toda documentación, con excepción de la garantía de mantenimiento de oferta en caso de confeccionarse la misma con respaldo físico y aquella documentación que sea factible de ser entregada en formato papel, será presentada en formato digital PBAC, bajo exclusiva responsabilidad del oferente en cuanto a la legibilidad, integridad, autenticidad y veracidad de la información incluida en el soporte informático que integre la oferta. Toda documentación debe ser presentada autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Conforme lo establecido en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no se requiere presentación del pliego firmado por considerar que la presentación en el acto implica su conocimiento y aceptación. Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo, sin perjuicio de su presentación en formato digital. Aquella documentación exigida por este Pliego de Bases y Condiciones que no constituya un documento público, revestirá carácter de declaración jurada. La Comisión de Preadjudicación tendrá facultad, en cualquier momento del procedimiento, de solicitar los originales de los documentos digitalizados.

Artículo 12- DOCUMENTACIÓN - FORMULARIOS

Los interesados en formular ofertas deberán vincular la totalidad de la documentación exigida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas, en formato digital según lo indique el proceso de compra.

Artículo 13- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico, junto con la presentación de oferta. El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme a lo estipulado en la Resolución N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia. Serán válidas y vinculantes todos los avisos, citaciones, intimaciones, comunicaciones y notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Artículo 14- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El lugar de entrega será la Sede Central del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 - La Plata. El plazo de entrega del equipamiento será dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual. Todos los gastos que pudieran derivarse del traslado, acarreo, descarga y demás operaciones necesarias para la entrega de los productos serán suministrados por el adjudicatario.

Artículo 15- MODIFICACIONES DEL CONTRATO (AUMENTO – DISMINUCIÓN)

El aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el límite del veinte por ciento (20%), deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa, según lo dispuesto en el Artículo 7 inciso b) de la ley 13.981. Asimismo, se prevé la posibilidad de ampliar el contrato hasta un cien por ciento (100%) del monto originalmente adjudicado, con el objeto de contar con la cantidad de equipos necesaria ante un eventual incremento de los operativos previstos durante el presente año, de acuerdo con las necesidades operativas que pudieran surgir.

Artículo 16- OFERENTES – IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR

No podrán ofertar en la presente contratación, las personas humanas o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de las previsiones establecidas en el artículo 16 apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19. Los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar la inhabilidad allí determinada son:

Apellido y Nombre	DNI	Función	Dependencia
Marinucci, Martin Fabio	25.802.643	Ministro	Ministerio de Transporte
D'angelo Campos, Patricio David	28.560.685	Subsecretario Técnico Administrativo y Legal	Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal
Vázquez, Cristian Maximiliano	29.489.341	Director Provincial	Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial
Clua, Martin	38.017.150	Director General de Administración	Dirección General de Administración
Romero, Ailín Isabel	36.174.697	Directora de Compras, Contrataciones y Suministros	Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros
Tumini, Bettina Elizabeth	35.414.333	Evaluadora	Comisión de Preadjudicación
Abelando, Noelia	25.690.457	Evaluadora	Comisión de Preadjudicación

Larocca, Jeremías Joel	30.531.647	Evaluadora	Comisión de Preadjudicación

Artículo 17- IMPUGNACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas serán recepcionadas por escrito en la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, calle 10 esquina 61 nro. 1402 – La Plata, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación, la cual será del tres por ciento (3%) respecto del presupuesto oficial o monto estimado de la compra (conf. lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19). La garantía de impugnación al presente Pliego no podrá constituirse en dinero efectivo. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante si la misma es resuelta favorablemente. No se admitirán impugnaciones que sean presentadas por otros medios que los indicados precedentemente y que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo. Las impugnaciones serán resueltas en el acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento o se deje sin efecto, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

Artículo 18- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad, para licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación. Podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el último párrafo del punto I, del apartado 3, del artículo 11 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Para la presente contratación, los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el siguiente rubro y subrubro:

Rubro 41	Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación	Subrubro 110.000	Instrumentos de medida, observación y ensayo

De no encontrarse los mismos inscriptos en los Rubros y Sub-Rubros correspondientes, y de resultar preadjudicados, previo a la adjudicación deberán regularizar su situación conforme se estipula en el

artículo 11, apartado 3, punto I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Resolución N° 212/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones. De no cumplirse con esto último se desestimará la oferta, con aplicación de penalidades.

Artículo 19- ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del Sistema de Compras Electrónicas, Provincia de Buenos Aires Compras "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación por la cual se solicite información complementaria o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Artículo 20- GARANTÍAS A PRESENTAR POR EL OFERENTE

De mantenimiento de oferta: Será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, y tendrá un plazo de vigencia mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Debe acompañarse con la oferta. En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

De cumplimiento del contrato: Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Debe acreditarse dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. La misma se extenderá sin límite de tiempo y se devolverá al completarse la entrega de los bienes. Ello, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, el artículo 19, apartado 1, incisos a) y b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá agregarse con la oferta en caso de utilizarse un soporte digital utilizando los formularios correspondientes en el sistema "PBAC" o presentar en formato papel la documentación original de la garantía dentro del plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas contados a partir del acto de apertura, en sobre cerrado indicando los datos de la contratación, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, sito en calle 10 nro. 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Anexo I de la Resolución 5/17 E y modificatoria de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Alternativamente a efectos de presentar la garantía se admite la presentación de póliza digital con los recaudos establecidos en el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, ya que la misma no requiere un respaldo físico, adjuntando para ello al sistema PBAC. El domicilio constituido en

dicho documento deberá encontrarse dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

El valor actual de la UC (Unidad de Contratación) es de pesos mil seiscientos setenta y siete ($1677) conforme lo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 54/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19, apartado 2 Formas de Constitución- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 21- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Preadjudicación y su integración es determinada por el funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado. La misma estará integrada por tres (3) miembros, compuesta en este caso por los siguientes integrantes:

- Noelia Abelando DNI: 25.690.457
- Bettina Elizabeth Tumini: 35.414.333
- Jeremías Joel Larocca, DNI: 30.531.647

Cuando para la evaluación se requieran conocimientos especializados ajenos a todos los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la misma deberá solicitar a otros organismos estatales o privados competentes todos los informes que estime necesario. Para el análisis comparativo de las ofertas, el Sistema PBAC confeccionará automáticamente el cuadro comparativo de precios a partir de los valores cotizados por los oferentes en sus respectivas propuestas electrónicas. La adjudicación se realizará por el total de cada renglón ofertado, pudiendo comprender uno o ambos renglones que integran la contratación.

Cuando se considere que el precio de la mejor oferta presentada, resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora a la/s oferta/s declarada/s más conveniente/a los fines de conseguir la oferta más ventajosa a los intereses fiscales. Ante la negativa a mejorar el precio, la Comisión de Preadjudicación aconsejará proseguir con la Preadjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos de su dictamen.

Artículo 22- PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen conforme lo normado en el artículo 20, apartado III, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19, previa evaluación de las ofertas presentadas mediante los formularios electrónicos habilitados en PBAC.

El Cuadro Comparativo de Ofertas será confeccionado automáticamente por PBAC, de acuerdo a las ofertas presentadas en el Sistema. El Dictamen de Preadjudicación se emitirá por PBAC, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas, indicando el orden de mérito

de las ofertas aceptadas en el proceso de selección, debidamente fundadas. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o intimación a los oferentes para subsanar defectos formales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen y notificará a los oferentes mediante Mensajería de PBAC, en el Domicilio Electrónico constituido por los proveedores de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19, haciéndole saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

La Comisión de Preadjudicación podrá requerir a los oferentes mediante PBAC, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 23- ADJUDICACIÓN

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Previa vista o intervención de los organismos de asesoramiento y control, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación del artículo 13, apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19, la autoridad administrativa dictará el acto administrativo de adjudicación, que se notificará con sus fundamentos dentro de los siete (7) días de emitido al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo, y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido. Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria.

Artículo 24- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Integrada la garantía de cumplimiento de contrato, el mismo se perfecciona mediante la notificación de la orden de compra al adjudicatario (conforme artículo 23 de la Ley N° 13.981).

La Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial será el área responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

Artículo 25- RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – VICIOS REDHIBITORIOS

En el marco de la Resolución N° 184/2022 de la Contaduría General de la Provincia, la recepción de los bienes deberá realizarse en el lugar y condiciones estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, debiéndose efectuar dicha recepción a través de la Aplicación Móvil RECEPCIÓN DIGITAL PBA, para todas las Órdenes de Compra emitidas por SIGAF PBA y/o PBAC, generándose el correspondiente Comprobante de Recepción (CR) y posterior Parte de Recepción Definitiva (PRD). La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad por defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de un año contado a partir de la recepción.

Artículo 26- FACTURACIÓN Y PAGO

La documentación requerida deberá ser enviada en formato PDF y por separado, tanto de la Factura, Remitos, Notas de Crédito o Débito -en caso de corresponder- en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 197/2022 de la Contaduría General de la Provincia.

También corresponderá remitir la documentación impositiva requerida: constancia de inscripción en ARCA, inscripción de ingreso brutos, en caso de convenio multilateral (inscripción y presentación), Registro de Deudores Morosos vigente, Orden Compra perfeccionada y CBU del Banco Provincia o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía. La documentación debe estar firmada y sellada por el apoderado. La documentación se deberá enviar a la casilla de correo compras@transporte.gba.gob.ar en horario y días hábiles de 09:00 a 16:00 horas. El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 27- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia. Asimismo, adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal de su dependencia, a terceros vinculados o no con la contratación. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por su exclusiva cuenta. Deberán informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal entrega de bienes relacionados al objeto de la presente contratación.

Artículo 28- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir la entrega del bien por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputables, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución

del contrato, procediendo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse ante la Autoridad Administrativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste a la Jurisdicción o Entidad contratante, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir la entrega. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto.

Artículo 29- PENALIDADES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Artículo 30- CÓMPUTO DE PLAZOS Y CRONOGRAMA

Todos los plazos serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se indique que se trata de días corridos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Las fechas y horarios de las distintas etapas que regirán el presente procedimiento de selección podrán consultarse en el cronograma del proceso de compra a partir de la fecha de su publicación en el portal PBAC.

Artículo 31- DEFECTO DE FORMAS – DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

No será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y planillas de Especificaciones Técnicas. El original de la garantía antes mencionada, en caso de ser confeccionado en papel, deberá ser presentado en la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, calle 10 esquina 61 nro. 1402 – La Plata, dentro del plazo de 24 horas, computado a partir del acto de apertura, la que previamente e indefectiblemente deberá ser ingresada por el oferente al proceso de compra.

Toda otra documentación requerida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las planillas de Especificaciones Técnicas que no haga a los requisitos legales del contratante, de la contratación y su habilidad para contratar puede ser requerida por la Comisión de Preadjudicación. Las condiciones económicas y de calidad solicitadas, salvo las que fueren requeridas en el primer párrafo, no son excluyentes, pero serán tenidas en cuenta para la evaluación de la Oferta y de conveniencia respecto de aquellas que no posean esos antecedentes.

Artículo 32. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Será condición necesaria la presentación de muestra de cada ítem ofertado, la misma debe ser presentada hasta TRES (3) días hábiles antes de la apertura de ofertas en la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Dejando establecido que el remito referente a la presentación de las mismas, deberá presentarse junto a la oferta, caso contrario será condición de desestimación de la propuesta.

Las muestras serán devueltas a los oferentes no adjudicatarios, salvo que para su examen sean sometidas a un proceso destructivo.

Las correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de la autoridad contratante para control de los que sean provistos, a excepción de los casos en que por sus características o valor se haya previsto su devolución.

Las retenidas serán devueltas una vez cumplido el contrato, en el plazo que se comunicará junto con la puesta a disposición.

Vencido ese plazo sin que se retire la muestra, la repartición contratante queda facultada para disponer su uso, venta o destrucción.

Todo ello conforme al artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 33. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7°, inciso g), del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en la Resolución N° 8/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones, los precios de la Orden de Compra podrán ser revisados, previa solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada reflejen una variación promedio ponderada superior al CINCO POR CIENTO (5%) respecto de los correspondientes al momento del perfeccionamiento del contrato

Estructura de Costos para la contratación:

Rubro	Incidencia	Referencia
Materia Prima	55%	Índice de Precios (IPIM) - Productos importados
Gastos Logísticos	20%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Productos refinados del petróleo (23) *
Gastos Indirectos	25%	Índice de Precios (IPIM) - Nivel General*

Los precios de los contratos se revisarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente.

Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos.

Para determinar esta variación, se tomará como base los índices correspondientes al mes de inicio de la contratación (a partir de la fecha de inicio del documento contractual) y el último índice publicado al momento de la entrega de los bienes, según corresponda.

La solicitud será realizada ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante nota remitida al correo electrónico ministeriodetransporte@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del documento contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, inciso g), punto 9), del Decreto N° 59/19, texto según Decreto N° 1314/2022 .

La solicitud deberá encontrarse debidamente fundada y acompañada de la documentación necesaria para verificar la procedencia de la revisión solicitada, sin perjuicio de la aplicación de los índices y demás parámetros objetivos establecidos en el presente artículo.

El Precio Vigente (PV) será el establecido en la Orden de Compra o el último revisado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio revisado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio nuevo} = \frac{(0{,}95 * PV * \text{variación verificada})}{100} + PV$$

PV: Precio Vigente: será el del documento contractual perfeccionado o el último revisado, según corresponda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-36137288-GDEBA-DCCYSMTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Alcoholímetros y alómetros.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.08 09:10:55 -03'00'

Ailin Isabel Romero
Directora
Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.08 09:10:56 -03'00'